

## Anexo 3      Declaración Jurada Simple Cumplimiento de norma sanitaria de la Seremi de Salud

### REQUISITOS OPERACIONALES PARA LA CONVOCATORIA CARRO MOTE CON HUESILLO, JUGO DE FRUTAS, CHURROS.

1. CONTAR CON VITRINA PARA EL MOTE Y DISPONER DE UN DOBLE ESTANQUE PARA EL JUGO  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
2. UTILIZAR SOLO CUCHARAS Y VASOS DESECHABLES  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
3. CONTAR CON DEPOSITOS CON TAPA PARA LA ACUMULACION Y POSTERIOR ELIMINACION DE DESPERDICIOS  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
4. CONTAR COMO PARTE DE SU ESTRUCTURA CON UN ESTANQUE PARA EL AGUA POTABLE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 30 LITROS, UN LAVAMANOS, UN RECEPTÁCULO PARA EL AGUA UTILIZADA CON CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A LA DEL ESTANQUE DE AGUA POTÁBLE  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
5. CONTAR CON UNA VITRINA PARA LA FRUTA  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
6. CONTAR CON UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN DEL JUGO DE FRUTAS POR PRENSADO  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
7. CONTAR CON UN DISPENSADOR DE VASOS Y BOMBILLAS DESECHABLES  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
8. DISPONER DE UN SISTEMA DE APLICACIÓN DE AGUA Y DETERGENTE POR ASPERSIÓN Y DE SECADO CON TOALLAS DESECHABLES, PARA EL LAVADO DE LAS SUPERFICIES  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
9. CONTAR CON ACCESO A SERVICIOS HIGIÉNICOS A 75 METROS DE DISTANCIA COMO MÁXIMO  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
10. LA MATERIA PRIMA DEBE ESTAR LAVADA Y ALMACENADA EN BUENAS CONDICIONES SANITARIAS  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
11. LA ELABORACIÓN DEL JUGO DEBERÁ HACERSE A PEDIDO Y EN PRESENCIA DEL COMPRADOR  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*
12. NO SE PERMITE LA ADICIÓN DE AGUA, HIELO U OTRO INGREDIENTE AL PRODUCTO FINAL  
*Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL*

---

**IMPORTANTE:** Estos requisitos deben ser cumplidos de forma estricta para garantizar la seguridad alimentaria y el cumplimiento de la normativa sanitaria del Ministerio de Salud (MINSAL).

## REQUISITOS SANITARIOS PARA CARROS SIN ESTRUCTURA PROTEGIDA

Normativa: Art. 75 D.S. 977/96 – MINSAL

Los carros, quioscos y casetas que no cuenten con estructura protegida deberán cumplir con los siguientes requisitos y podrán únicamente elaborar y expender **emparedados calientes a base de cecinas cocidas**. Las cecinas deberán mantenerse debidamente refrigeradas durante todo el proceso.

---

### 1. Sistema de Agua Potable y Suministro:

- Contar con un sistema de agua potable corriente mediante un estanque con capacidad mínima de 100 litros. Este sistema debe permitir su reabastecimiento cada vez que sea necesario y asegurar el correcto lavado de manos y utensilios que se utilicen.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

### 2. Lavamanos y Sistema de Secado:

- Contar con un lavamanos, jabón y toallas de papel desechables como único sistema de secado de manos.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

### 3. Estanque Hermético para Aguas Usadas:

- Disponer de un estanque hermético para la recepción de las aguas utilizadas, cuya capacidad debe ser mayor a la del estanque de agua limpia.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

### 4. Sistema de Refrigeración:

- Contar con un sistema de frío que permita mantener la temperatura de refrigeración de las masas, vegetales procesados y cecinas entre 0° y 5°C. Además, debe disponer de un dispositivo para el control permanente de la temperatura.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

### 5. Depósito para Materias Primas No Refrigeradas:

- Contar con un depósito o contenedor para las materias primas que no requieran refrigeración, asegurando que se mantengan protegidas y aisladas del medio ambiente.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

### 6. Depósito para Desperdicios:

- Contar con un depósito lavable con tapa para la acumulación de desperdicios.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

### 7. Seguridad en el Uso de Cilindros de Gas:

- Los cilindros de gas deben estar instalados y ser utilizados cumpliendo con las medidas de seguridad que garanticen la salud del trabajador y la comunidad, conforme a las disposiciones de la autoridad competente.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

### 8. Acceso a Servicios Higiénicos:

- Contar con acceso a servicios higiénicos a una distancia máxima de 75 metros.

*Art. 75 D.S. 977/96 - MINSAL*

---

Estos requisitos están diseñados para garantizar la seguridad sanitaria en los carros sin estructura protegida y asegurar un servicio adecuado y seguro tanto para los operadores como para los consumidores.

---

Firma

Concepción, ..... diciembre 2025